

ÍNDICE

LA COMUNICACIÓN DE APERTURA DE NEGOCIACIONES CON LOS ACREEDORES

Prof. Dr. José Antonio García-Cruces

- I. PRELIMINAR
- II. LA COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DE NEGOCIACIONES
- III. ASPECTOS FORMALES Y PROCEDIMENTALES
 1. Legitimación
 2. Formalización de la solicitud
 3. Competencia
 4. Resolución sobre la comunicación presentada
- IV. LOS EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PRESENTADA
 1. Efectos sobre el deudor
 2. Efectos sobre los créditos
 3. Efectos —eventuales— de la comunicación respecto de terceros no acreedores
 4. Efectos sobre los contratos pendientes de cumplimiento
 5. Efectos sobre las acciones y procedimientos ejecutivos
- V. VIGENCIA DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA COMUNICACIÓN DE APERTURA DE NEGOCIACIONES
 1. Vigencia de los efectos de la comunicación presentada y prórroga
 2. ¿Prórroga o prórrogas?
 3. Prohibición de presentación de nueva comunicación
- VI. COMUNICACIÓN DE APERTURA DE NEGOCIACIONES Y DECLARACIÓN DE CONCURSO
- VII. COMUNICACIÓN DE APERTURA DE NEGOCIACIONES Y CONCURRENCIA DE CAUSA DE DISOLUCIÓN SOCIAL POR PÉRDIDAS CUALIFICADAS
- VIII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

SOBRE LA POSIBILIDAD DE UN TRATO DESIGUAL DE LAS CLASES DE CRÉDITOS DEL MISMO RANGO EN LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN NO CONSENSUALES

Aurora Martínez Flórez

- I. INTRODUCCIÓN
 1. La formación de clases de créditos para la aprobación de los planes de reestructuración
 2. La igualdad de trato de los créditos del mismo rango en los planes de reestructuración y sus distintas manifestaciones

II. SOBRE LA POSIBILIDAD DE UN TRATO MENOS FAVORABLE DE LAS CLASES DISIDENTES EN LOS PLANES NO CONSENSUALES

1. El tratamiento del tema en el artículo 655.2 del Texto Refundido de la Ley concursal
2. El estado de la cuestión en las resoluciones judiciales y en la doctrina españolas
 - 2.1. La interpretación partidaria de la admisibilidad de la desigualdad de trato necesaria para facilitar la viabilidad de la empresa cuando sea proporcionada
 - 2.2. La interpretación que rechaza cualquier desigualdad de trato entre las clases del mismo rango
3. Valoración de las distintas posiciones interpretativas: la insuficiencia de los argumentos para rechazar la admisibilidad del trato desigual y la necesidad de recurrir a la ratio legis
4. La admisibilidad del trato menos favorable de la clase disidente cuando sea preciso para garantizar la viabilidad de la empresa y no se perjudique a los acreedores afectados
 - 4.1. La admisibilidad del trato menos favorable de la clase disidente requerido por el cumplimiento de la excepción a la regla de prioridad absoluta en sentido estricto⁴
 - 4.2. La admisibilidad del trato menos favorable de la clase disidente por razones finalistas y lógicas⁶
 - 4.3. La admisibilidad del trato menos favorable de la clase disidente por razones sistemáticas y de coherencia del modelo de reestructuraciones acogido
 - 4.4. Conclusión: la admisibilidad del trato desigual de las clases del mismo rango cuando sea necesario para garantizar la viabilidad de la empresa⁰

NOCIÓN DE ‘SUFICIENTES INTERESES COMUNES’ Y LA SUBDIVISIÓN DE LAS CLASES DE ACREEDORES DESDE LA PERSPECTIVA PORTUGUESA

José Gonçalves Machado

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL MECANISMO DE “CROSS-CLASS CRAM-DOWN” EN EL DERECHO NORTEAMERICANO
- III. EL MECANISMO “CROSS-CLASS CRAM-DOWN” EN LA DIRECTIVA 2019/1023
- IV. LA TRANSPOSICIÓN DEL MECANISMO “CROSS-CLASS CRAM-DOWN” AL DERECHO PORTUGUÉS
- V. REGLAS PARA LA APROBACIÓN DE PLANES CONSENSUALES Y NO CONSENSUALES⁸
- VI. REGLAS PARA LA FORMACIÓN DE CATEGORÍAS:
 1. Criterios mínimos (u obligatorios) y criterios facultativos
 2. Noción de “suficientes intereses comunes” y concretizaciones
 3. El problema de la formación abusiva de categorías

EL EXPERTO EN REESTRUCTURACIÓN

Alejandro Alvargonzález Tremols

I. INTRODUCCIÓN

II. EL EXPERTO EN REESTRUCTURACIÓN

1. Requisitos subjetivos para el desempeño del cargo, incompatibilidades y prohibiciones
2. Designación
3. Funciones
 - 3.1. Asistencia al deudor y a los acreedores en la elaboración del plan y en las negociaciones para su aprobación
 - 3.2. Emisión de informes
 - 3.3. Facultad de solicitar actuaciones en el juzgado
 - 3.4. Capacidad certificante
 - 3.5. Impugnación del nombramiento y sustitución del experto

III. EL EXPERTO EN EL RÉGIMEN ESPECÍFICO PARA MICROEMPRESAS

IV. CONCLUSION

LAS 20 FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR JUDICIAL PROVISIONAL EN EL PROCESO ESPECIAL DE REVITALIZACIÓN

Inácio Ramos Peres

I. INTRODUCCIÓN

II. EL INICIO DEL PROCESO ESPECIAL DE REVITALIZACIÓN

III. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES INICIALES

IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LAS NEGOCIACIONES

V. ACTUACIÓN DURANTE LAS NEGOCIACIONES

VI. LOS ACTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA

VII. LA VOTACIÓN

VIII. EL PERÍODO POSTERIOR A LA VOTACIÓN

IX. LA REMUNERACIÓN

X. CONCLUSIONES

XI. LEGISLACIÓN, BIBLIOGRAFÍA Y JURISPRUDENCIA

LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN: CONTENIDO, ALCANCE Y HOMOLOGACIÓN

Alberto Emparanza Sobejano

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y EL REQUISITO DE VIABILIDAD⁹
- III. CONTENIDO ESENCIAL DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN²
 1. Presupuestos subjetivos: el perímetro de afectación
 2. Presupuestos objetivos
 - 2.1. Situación patrimonial del deudor
 - 2.2. Medidas de reestructuración: parte fundamental del plan de reestructuración
 - a) Planteamiento
 - b) Medidas sobre el pasivo
 - c) Medidas sobre el activo
 - d) Medidas sobre el capital
- IV. HOMOLOGACIÓN DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN
 1. Presupuestos
 2. Competencia, solicitud y admisión a trámite
 3. El auto de homologación: control formal o material del juez
 4. El auto de homologación con contradicción previa¹

BIBLIOGRAFÍA

PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

Catarina Serra

- I. LA DIRECTIVA 2019/1023 Y SU TRANSPOSICIÓN POR LA LEY 9/2022
- II. LA (OPCIÓN DE) NO TRANSPOSICIÓN DEL DEBER DE PREVENIR LA INSOLVENCIA
- III. LOS DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES EN EL MARCO DEL DERECHO PORTUGUÉS⁵
- IV. LA CASE LAW NORTEAMERICANA: EL CASO PURDUE PHARMA
- V. LA DIRECTIVA RELATIVA AL DEBER DE DILIGENCIA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD
- VI. CONSIDERACIONES FINALES

HOMOLOGACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

Ignacio Sancho Gargallo

- I. PLANTEAMIENTO DEL SISTEMA ESPAÑOL DE HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN⁷

II. LA REVISIÓN JUDICIAL CUANDO SE PIDE LA HOMOLOGACIÓN SIN CONTRADICCIÓN PREVIA

III. LA REVISIÓN JUDICIAL CUANDO SE PIDA LA HOMOLOGACIÓN CON CONTRADICCIÓN PREVIA

APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

Fernando Tainhas

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

II. LA SENTENCIA DE CONFIRMACIÓN

III. BIBLIOGRAFÍA

APROXIMACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS CON OBLIGACIONES RECÍPROCAS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO

Ignacio Moralejo Menéndez y María Antón Sancho

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación subjetivo

2. Ámbito de aplicación objetivo

III. SENTIDO O JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

1. La vigencia de los contratos (art. 618 TRLC)

2. El interés de la reestructuración (art. 620 TRLC)

IV. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Homologación del plan de reestructuración

2. Impugnación del auto de homologación del plan de reestructuración

2.1. Que esa resolución del contrato sea necesaria para garantizar el éxito de la reestructuración.

2.2. La inadecuación de la indemnización prevista en el plan

3. Oposición a la homologación del plan de reestructuración que incorpore la resolución de los contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento